254

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 11.377

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA JUDICIAL DE UNA EMBARCACION.-

----------ooooo0ooooooo--------

Asunción, 24 de Diciembre de 1945.-

N. 715.-

VISTO: El expediente con entrada Nº 4446 del año en curso, en el que el Sr.Juez de la. Instancia en lo Comercial de la Capital comunica al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones que en el juício seguido por Don Samuel Helman contra Don Juan Ostertag por cobro de guaraníes se ha ordenado, a raíz de un remate público, la transferencia de la embarcación "Santa Agustina" a favor de la Señora Octavia Ríos de Villalba.

Que según el escrito presentado ante el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 3 de los ctes. por dicha señora, ésta destinará la embarcación al mismo destino e itinerario que tenía anteriormente, o sea al transporte de leña para Puerto Sajonia a través del Río Negro.

Que según el escrito presentado ante el mismo Ministerio por la referida señora en fecha 17 de los ctes., basado en los títulos de propiedad presentados, la embarcación tiene las siguientes características:matrícula nacional Nº909 eslora 14,70; quilla 4 mts; manga del plan 3,65; ancho manga 4 mts; puntal 0,80; tonelaje bruto 11,75; tonelaje neto 9 ton.

Por tanto, habiéndose llenado el requisito exigido por el Art.3º del Decreto Nº 7105/45, de acuerdo con el 3º del Nº 4775/44 y el dictamen Nº 105 del Asesor Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º .- Autorízase la transferencia judicial de la lancha "Santa Agustina" inscripta a nombre de don Juan Ostertag a favor de doña Octavia Ríos de Villalba, la cual le destinará al mismo fin y con el mismo itinerario que tenía antes del remate efectuado.-

Art.2º .- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

[signature] [signature]